

de la reforma agraria una porción de terreno de 369Has, 24As y 96Cas, equivalente a 5,871.73 tareas nacionales, ubicadas en la Parcela No. 35, del Distrito Catastral No.12 del Municipio de San Cristóbal.

ARTÍCULO 2.- Dicha porción será entregada en parcelas a campesinas radicados en la zona y para tales fines, se autoriza la creación de una Comisión integrada por los técnicos de ambas instituciones (CEA-IAD), y un representante de la comunidad que se encargará de la selección de los beneficiarios para la efectiva aplicación del presente Decreto.

ARTÍCULO 3.- Se autoriza al Registrador de Títulos de Santo Domingo, Distrito Nacional proceder a transferir, registrar y expedir los títulos de los terrenos de que trata el presente Decreto a favor de los parceleros que sean beneficiados por el Instituto Agrario Dominicano (IAD).

ARTÍCULO 4.- Envíese al Consejo Estatal del Azúcar (CEA) y al Instituto Agrario Dominicano (IAD), para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los once (11) días del mes de agosto del año dos mil cuatro (2004), años 161 de la Independencia y 141 de la Restauración.

HIPÓLITO MEJÍA.

Dec. No. 829-04 que concede la condecoración de la Orden del Mérito de Duarte, Sánchez y Mella en el grado de Comendador, al Vicealmirante Radhamés Lora Salcedo, M. de G., Director de la Defensa Civil.

HIPÓLITO MEJÍA
Presidente de la República Dominicana.

NUMERO: 829-04

CONSIDERANDO: la gran labor realizada por el Vicealmirante Radhamés Lora Salcedo, M. de G., al frente de la Comisión Nacional de Emergencia y la minimización de victimas en los desastres naturales que han afectado a nuestra nación.

VISTA la Ley No. 1113 del 26 de mayo de 1936.

OÍDO el parecer del Consejo de la Orden de Merito de Duarte, Sánchez y Mella.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

ARTÍCULO 1.- Se concede la condecoración de la Orden del Merito de Duarte, Sánchez, y Mella en el grado de Comendador, al Vicealmirante Radhamés Lora Salcedo, M de G., Director de la Defensa Civil.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los once (11) días del mes de agosto del año dos mil cuatro (2004), años 161 de la Independencia y 141 de la Restauración.

HIPÓLITO MEJÍA.

Dec. No. 830-04 que deja sin efecto la parte correspondiente a la Parcela No. 210-B-11 Subd.-1A, del D.C. No. 32 de Santo Domingo Este, declarada de utilidad mediante Decreto No. 400-02.

HIPÓLITO MEJÍA
Presidente de la República Dominicana.

NUMERO: 830-04

CONSIDERANDO: Que en fecha tres (03) de junio del año dos mil dos (2002) se emitió del Decreto No.400-02, mediante el cual se declaró de utilidad pública, varias porciones de terreno dentro del Santo Domingo Este, a los fines de que AES Andrés construyeron el gaseoducto.

CONSIDERANDO: que en ningún momento hasta la fecha el Estado Dominicano, ha hecho uso de la Parcela No.210-B-11 Subd.-1-A, del Distrito Catastral No.32, de Santo Domingo Este, declarada de utilidad pública en el citado Decreto.

VISTA la Ley 344, de fecha 29 de julio del 1943, y sus modificaciones, sobre Procedimiento de Expropiación;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente